JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	Bogotá, Agosto de 2023
Nombre y cargo del solicitante:	Hernando Alberto Camargo García - Director de Asuntos Nucleares

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos Reglamentarios.

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que El artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

A su vez y para cumplimiento del objeto encargado a esta entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que entre las Funciones del SGC se encuentran las de: “1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. (…)12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. (…) 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía.”

Que, en este sentido, por medio del artículo 5 del Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013, se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano y se determinan las funciones de sus dependencias, es así como en el artículo primero se incluyó como parte de la estructura del SGC la **Dirección de Asuntos Nucleares**, y por medio del artículo 11 del mismo Decreto se establecen sus funciones así: "1. Proponer y dirigir políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y aplicaciones nucleares. 2. Dirigir y fomentar programas encaminados al uso pacífico de las técnicas nucleares en el país. 3. Dirigir las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano -SGC, en particular el reactor nuclear de investigación, la facilidad centralizada de gestión de desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibración dosimétrica y la planta de irradiación gamma. 4. Dirigir la caracterización de materiales geológicos para suministrar información física, geoquímica y geocronológica utilizando técnicas nucleares. 5. Dirigir la prestación de los servicios relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. 6. Administrar y mantener actualizado el

Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. 7. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. 8. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 9. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico -científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. 10. Establecer el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares. 11. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano -SGC. 12. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección bajo las directrices del Director General. 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que, el inciso el inciso 8.3 del numeral 8° del artículo 2° de la Resolución D-377 del 18 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. Resolución D-198 del 5 de julio de 2022, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, se conforman y asignan funciones a los grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, para la Dirección de Asuntos Nucleares, se conformaron cuatro grupos de trabajo y entre ellos se encuentra el **Grupo de Trabajo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas**, al cual mediante el artículo 2 numeral 8.3 se le asignan las funciones de: “1) Fortalecer los planes de divulgación tendientes a la utilización y ampliación de los servicios en el sector geológico, minero y demás sectores usuarios de las aplicaciones nucleares y Geocronológicas. 2) Operar de manera segura el laboratorio de neutrónica y el laboratorio de geocronología y geología isotópica. 3) Investigar en aplicaciones nucleares para la caracterización geoquímica y el análisis químico de minerales radiactivos de interés en Geología, Minería, Hidrología, Medio Ambiente y otros sectores. 4) Desarrollar investigación en radioquímica y aplicaciones de radiotrazadores para estudios geológicos, mineros y en otros sectores. 5) Realizar investigación en geocronología y geología isotópica para estudios en geología, minería y otros sectores. 6) Realizar investigación en aplicaciones nucleares para contribuir al conocimiento geológico del país y a otras áreas, y prestar los servicios relacionados. 7) Realizar investigaciones en aplicaciones nucleares para contribuir en los diferentes campos de aplicación satisfaciendo las necesidades del país. 8) Participar activamente como contraparte técnica en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de las temáticas nucleares a nivel Nacional e internacional. 9) Realizar y mantener el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares y geocronológicas.10) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.”

Por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía re-industrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición

energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Asuntos Nucleares dentro de las actividades misionales de ciencia y tecnología ejecutará el proyecto nacional orientado a Consolidar el centro de Geocronología, dentro del cual se mejorarán las capacidades del recurso humano, el cumplimiento de los requisitos de gestión, la experiencia operativa y la acreditación de ensayos para lo cual está previsto contar con personal científico suficiente y directamente asignado a las actividades de producción científica y acreditación de ensayos en la Dirección de Asuntos Nucleares.

Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "…para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

En la actualidad el SGC se encuentra entre otros, en desarrollo del proyecto No. No. 1001546, denominado "Generación de conocimiento Geocientífico en Técnicas Nucleares e Isotópicas.", el cual tiene como objeto asegurar que se lleve a cabo la operación de las instalaciones radiactivas y los laboratorios asociados a las técnicas isotópicas y geocronológicas de acuerdo con los procedimientos institucionales y normatividad legal vigente, dada la justificación que los temas de infraestructura y equipos son parte fundamental para la implementación y el cumplimiento de la norma de acreditación bajo el estándar de ISO/IEC 17025:2017. Los laboratorios que componen el Centro de Geocronología del Servicio Geológico Colombiano son Huellas de Fisión (Termocronología), Microscopio electrónico de barrido, Datación por Carbono-14, Datación U/Pb Datación U/Th/He, Activación Neutrónica, Isótopos Estables en Agua Líquida, Isótopos Estables en Muestras Sólidas y Microsonda Electrónica.

La demanda de estos análisis isotópicos, petrotermocronológicos y geocronológicos se hace importante para aportar al conocimiento geocientífico del país. Estos estudios especializados permiten aportar en cada uno de las investigaciones en geociencias básicas, amenazas geológicas, hidrogeología, estudios en exploración geotérmica y otras fuentes de energía, estudios de evolución tectónica, entendiendo procesos geológicos como: levantamiento/erosión de sistemas montañosos, evolución del paisaje, amenaza volcánica, mineralizaciones estratégicas, fuentes geotérmicas, reactivación de fallas, procesos erosivos, y tasas de erosión, exhumación de bloques de basamento, evolución tectónica y termal de cuencas sedimentarias, generación de hidrocarburos, marcadores isotópicos procesos de recarga de acuíferos entre otros.

La contratista realizará actividades de investigación, planeación de actividades de campo, elaboración de mapas, salidas de campo, integración de resultados y elaboración de informes técnicos relacionados con los Materiales Radiactivos de Ocurrencia Natural (NORM), además del desarrollo de técnicas analíticas de los laboratorios del GIANG/DAN. Así como la aplicación de requisitos relacionados con la norma ISO/IEC 17025:2017, y el sistema de gestión institucional, entrega de indicadores y matrices asociadas al sistema de gestión, actualización documental, etc., apoyar la formulación de proyectos y convenios que busquen impulsar el objetivo misional del Servicio Geológico Colombiano, en aras de contribuir al conocimiento geocientífico del país.

Para la correcta ejecución del proyecto No. 1001546, denominado “Generación de conocimiento Geocientífico en Técnicas Nucleares e Isotópicas”, se requiere desarrollar actividades encaminadas al cumplimiento y avance del mismo, dentro de las que se encuentran entre otras: 1) Participación en proyectos y convenios interadministrativos relacionados con geocronologia, geoquimica, NORM, caracterización de pozos, núcleos, etc. 2) Revisión, generación, mejora e implementación de documentos técnicos, planes de muestreo, mapas, etc. 3) Análisis de información geológica obtenida con fines de elaboración de informes técnicos. 4) Cumplimientos de requisitos técnicos y de gestión derivados del sistema de gestión de la calidad. 5) Actualización y gestión documental, asociada con la ejecución de proyectos y convenios 6) Participación en proyectos y convenios interadministrativos relacionados con Geología Básica y caracterizaciones químicas y morfológicas. 7) Divulgación científica mediante la generación de artículos, posters, presentaciones o participación en eventos relacionados 8) Brindar apoyo técnico en los procesos de contratación del GIANG

Además, es importante mencionar que Como tal el GIANG no cuenta con suficiente personal de planta para desarrollar las actividades de análisis, implementación, desarrollo y validación de técnicas analíticas, cumplimiento de criterios del sistema de gestión de la calidad, etc. para los 10 laboratorios con los cuales cuenta el GIANG. Adicionalmente, la capacidad analítica de los laboratorios ha aumentado considerablemente debido al apoyo que se brinda a los convenios interadministrativos y las actividades de investigación que se desarrollan dentro de la dirección y en conjunto con otras direcciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar personal que apoye las actividades de los proyectos del Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas (GIANG) para la generación del conocimiento geocientífico, así como apoyar las actividades derivadas de sus laboratorios, en especial el proyecto de Materiales Radiactivos de Ocurrencia Natural (NORM) y demás instalaciones en donde se requiera, asociadas a la Dirección Técnica de Asuntos Nucleares, para la consolidación del centro de geocronología desde el GIANG de conformidad con la función delegada de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano efectuado al SGC por el Ministerio de Minas y Energía. Así como desarrollar, implementar y validar nuevas metodologías conforme con la instrumentación nueva adquirida recientemente en los laboratorios de la DAN. Por lo tanto, se requiere la contratación del siguiente perfil:

Categoría	Requisitos - Estudio	Requisitos - Experiencia	Equivalencia	Profesión
II Nivel 6	Título Profesional + Especialización	11-16 ME	Título de posgrado en la Modalidad de Maestría por título de posgrado en la modalidad de especialización (según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 027 del 3 de enero de 2023)	Geóloga- Maestra en Ciencias

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones

permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades de investigación, planeación de actividades de campo, elaboración de mapas, salidas de campo, integración de resultados y elaboración de informes técnicos relacionados con los proyectos donde se utilicen las técnicas geocronológicas, isotópicas y geoquímicas del GIANG, además, del desarrollo e implementación de técnicas analíticas de los laboratorios del GIANG/DAN. Así como la aplicación de requisitos relacionados con la norma ISO/IEC 17025:2017, y el sistema de gestión institucional, entrega de indicadores y matrices asociadas al sistema de gestión, actualización documental, etc., apoyar la formulación de proyectos y convenios que busquen impulsar el objetivo misional del Servicio Geológico Colombiano, en aras de contribuir al conocimiento geocientífico del país.

CÓDIGO UNSPSC

81101802 Servicios de ingeniería de procesos químicos

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

PAA V63 línea 332

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participación y construcción de proyectos internos y externos, convenios interadministrativos, etc., relacionados con geocronología, geoquímica, isotópica, geología básica, NORM, caracterización químicas y morfológicas, etc.

2. Revisión, generación, mejora e implementación de documentos técnicos, planes de muestreo, mapas, etc.

3. Análisis de información geológica obtenida con fines de elaboración de informes técnicos.

4. Cumplimientos de requisitos técnicos y de gestión derivados del sistema de gestión de la calidad.

5. Actualización y gestión documental, asociada con la ejecución de proyectos y convenios.

6. Divulgación científica mediante la generación de artículos, posters, presentaciones o participación en eventos relacionados

7. Brindar apoyo técnico en los procesos de contratación del GIANG

8. Participación en implementación y desarrollo de técnicas analíticas en el GIANG.

ENTREGABLES

Dichas actividades estarán orientadas a la entrega de los siguientes productos:

1. Informes de avances mensuales sobre la documentación realizada (Registros, Instructivos, formatos, Métodos de ensayo y manuales).
2. Informes técnicos de los diferentes proyectos de carácter geológico que se adelanten en el grupo de investigaciones en aplicaciones nucleares y geocronológicas.
3. Registros y evidencias documentales de las actividades realizadas en los Laboratorios en conformidad con la documentación aprobada y técnicas desarrolladas o implementadas.
4. Informe final de un producto consolidado acorde a las obligaciones contractuales pactadas
5. Informe sobre participación en procesos de contratación de acuerdo a las necesidades del GIANG.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Coordinador Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: Ingrid Facio Lince Téllez	**Profesión o actividad:** Geóloga - Maestra en Ciencias
Identificado con Cédula de Ciudadanía 1.018.403.540	**Expedida en:** Bogotá
Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Lugar de ejecución: Bogotá, Servicio Geológico Colombiano, Sede CAN (Carrera 50 # 26-20).	**Valor del contrato:** TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (30,380,000)
Forma de Pago	El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente

forma

PARA LA VIGENCIA 2023: Pagos mensuales de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.595.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación,

	es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. NOTA: Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación - PGN serán pagados dentro de la vigencia 2023 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2023.
Sede donde se prestará el servicio:	Bogotá, Servicio Geológico Colombiano, Sede CAN (Carrera 50 # 26-20)

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI X NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	Coordinador Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2023, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de Coordinador Grupo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001546 Conocimiento geocientífico téc.nucleares e isotóp.
.



COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

DIRECTOR DE ASUNTOS NUCLEARES

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001546 Conocimiento geocientífico téc.nucleares e isotóp..

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL
(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)